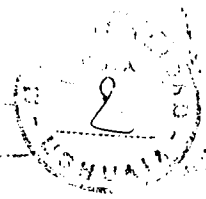




Ordenanza Numero: 834

1/4

Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia



USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal No 778/91, por la cual se plantea una reducción en el pago de los tributos Municipales en concepto de derechos de construcción; y

CONSIDERANDO:

Que el vencimiento de la misma operó el día 3 de agosto del corriente año;

Que la medida propuesta no debe escapar a la realidad socio-económico por la que atraviesa la Comunidad toda;

Que es necesario proseguir con la implementación propuesta por dicha Ordenanza;

Que de acuerdo a la Ley Territorial No 236, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- PRORROGUESE el plazo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal No 778/91, por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la promulgación de la presente, autorizando al Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Control Urbano, a la recepción de empadronamiento de obras construidas sin permiso Municipal,

ES COPIA FIEL

ES COPIA

Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
asesora Letrada Municipal



Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

cualquiera sea su destino.-

ARTICULO 2o.- El monto correspondiente a los derechos de construcción de empadronamiento será para las presentaciones comprendidas en el Artículo 1o, y para todo expediente que estuviese en trámite al día de la fecha, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los derechos de construcción por empadronamiento, fijados por la Ordenanza tarifaria vigente.-

ARTICULO 3o.- Los propietarios que efectúen las presentaciones a que hace referencia el plan, quedarán exentos del pago de las multas y sanciones correspondientes.-

ARTICULO 4o.- Quedan excluidos del beneficio de la presente aquellas obras clandestinas que se encuentren paralizadas y/o no hayan acatado intimación de paralización y/o que se hubieren penalizado por infracción a las normas en vigencia.-

ARTICULO 5o.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 834 /91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 02-08-91

rhr.-

EDUARDO DANIEL BLEUER
Director de Administración
H. C. D.

MARIO D. DANIEL
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA

Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesora Letrada Municipal

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 19 SEP 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 834 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita se prorrogue el plazo establecido en el Artículo 19 de la Ordenanza Municipal Nº778/91, por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la promulgación del presente, autorizando al Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Control Urbano, a la recepción de empadronamiento de obras construidas sin permiso Municipal, cualquiera sea su destino.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 834 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se prorroga el plazo establecido en el Artículo 19 de la Ordenanza Municipal Nº778/91, por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la promulgación del presente, autorizando al Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Control Urbano, a la recepción de empadronamiento de obras construidas sin permiso Municipal, cualquiera sea su destino.

El monto correspondiente a los derechos de construcción de empadronamiento será para las presentaciones comprendidas en el

ES COPIA

JULIO CECILIO OVANDO
C/ Direc. Despacho Gen. M.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA

Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
de Despacho General
Asesoría Letrada Municipal

Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

=====

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

Artículo 19, y para todo Expediente que estuviese en trámite al día de la fecha, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los derechos de construcción por empadronamiento, fijados por la Ordenanza Tarifaria vigente.

Los propietarios que efectúen las prestaciones a que hace referencia el plan, quedarán exentos del pago de las multas y sanciones correspondientes.

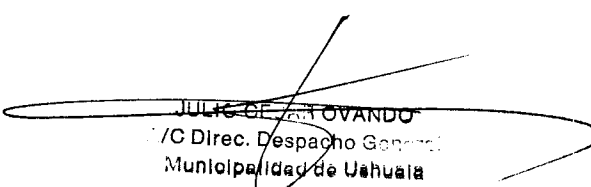
Quedan excluidos del beneficio de la presente aquellas obras clandestinas que se encuentren paralizadas y/o no hayan acatado intimación de paralización y/o que se hubieren penalizado por infracción a las normas en vigencia.

ARTICULO 20.- REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda.
Cumplido. ARCHIVESE.


DECRETO MUNICIPAL Nº 834 /91.-

ES COPIA FIEC.

CARLOS MANFREDOTTI
Intendente
Municipalidad Ushuaia
GOBERNADOR, L.


JULIO GEERTZOVANDO
1/C Direc. Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA


Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesoría Letrada Municipal